

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, ACTIVIDAD 1.1 TALLER DE FOCALIZACIÓN: DIALOGO CON EXPERTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TECNOLOGÍA PUBLICITARIA HUMANA INMOBILIARIA" S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MARCOS GARCÍA MÉRIDA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 3 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la realización del servicio denominado "MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, ACTIVIDAD 1.1 TALLER DE FOCALIZACIÓN: DIALOGO CON EXPERTOS".
- 1.4 Que con fecha 09 de abril de 2015 "EL INECC" y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron el convenio número LEG/SGO/CSC/NÚMERO IDBDOCS: 39343975, en el que se establece que "EL INECC", será el ejecutor del componente I del Proyecto denominado Mecanismo y Redes de Transferencia de Tecnología Relacionada con el Cambio Climático en América Latina y el Caribe.
- 1.5 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP037 de fecha 31 de octubre de 2017**, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. 38301 "Congresos y Convenciones" de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número 2017.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.38301.1.4.9.0.
- 1.6 Que mediante escrito de 25 de octubre de 2017, el Doctor Claudio Alatorre Frenk, Especialista líder de cambio climático adscrito a la División de cambio climático del Banco Interamericano de Desarrollo, informa a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, que no existe objeción de los

REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 25/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

términos de referencia para la realización del evento Actividad 1.1 Taller de Focalización: Diálogo de expertos, dentro de la consultoría Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y el Caribe.

- 1.7 Que mediante oficio número RJJ.500.511/2017 de 31 de octubre de 2017, la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, solicitó se autorice la contratación de los servicios de no consultoría para la Actividad 1.1 Taller de Focalización: Diálogo de expertos.
- 1.8 Que mediante oficio RJJ.600.000560, de 01 de noviembre de 2017, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, autorizó la contratación de los servicios de no consultoría aludido en el numeral anterior, a favor de la empresa "Tecnología Publicitaria Humana Inmobiliaria, S. de R.L de C.V.
- 1.9 Que el presente contrato se adjudicó directamente a "**EL PRESTADOR**", de acuerdo con lo establecido en la sección IV, numeral 17 de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 1.10 Que mediante escrito de 30 de octubre de 2017, el Doctor Claudio Alatorre Frenk, Especialista líder de cambio climático adscrito a la División de cambio climático del Banco Interamericano de Desarrollo, informa a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, que no existe objeción para la contratación de la empresa "Tecnología Publicitaria Humana Inmobiliaria, S. de R.L de C.V.
- 1.11 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Periférico Sur No. 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530.

2. "**EL PRESTADOR**" DECLARA:

- 2.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública **19,085** de fecha 01 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe de la Lic. Regina Reyes Retana Márquez, Titular de la Notaría Pública número 101 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Ecatepec, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 9041\*3, bajo la denominación de **Tecnología Publicitaria Humana Inmobiliaria, S. de R.L de C.V.**
- 2.2 Que como se desprende del apartado CLÁUSULAS Y ESTATUTOS, estipulación **CUARTA** del testimonio **19,085** aludido en el numeral anterior, tiene como objeto, entre otros, la prestación de servicios profesionales y de capacitación en el ramo de la investigación, desarrollo de sistemas informáticos, estrategias ejecutivas de publicidad,



arquitectura y construcción; la asesoría, estudio, investigación, educación y prestación de servicios empresariales y la asesoría o capacitación publicitaria.

- 2.3 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **TPH121109CNA**.
- 2.4 Que el C. Marcos García Mérida, acredita su carácter de Administrador Único, con el testimonio de la escritura pública número **19,085** de fecha 01 de noviembre de 2012, citada en el numeral **2.1.** del presente apartado, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 06 de noviembre de 2017 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y que entro en vigor el día 01 de enero de 2017, presenta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales folio número 17NA6147344, en la cual se acredita estar al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.
- 2.7 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.8 Que tiene su domicilio en Avenida Mercado Arbolitos S/N, Col. 19 de septiembre, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55055, Estado de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio denominado "MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, ACTIVIDAD 1.1 TALLER DE FOCALIZACIÓN: DIALOGO CON EXPERTOS", de conformidad con los "Términos de Referencia" (Anexo 1), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SEGUNDA.-** El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) más \$82,720.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., dando un total de \$599,720.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.-** La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a "EL PRESTADOR" como contraprestación por el servicio materia de este contrato, con base en lo establecido en el punto "V. TÉRMINOS DE PAGO" de los "Términos de Referencia" (Anexo 1) previa prestación del servicio a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dicho servicio de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dichos pagos se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto su conformidad de que, hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

**CUARTA.-** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días

REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 237/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de "EL INECC" y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de "EL PRESTADOR", debiendo contener las siguientes declaraciones.

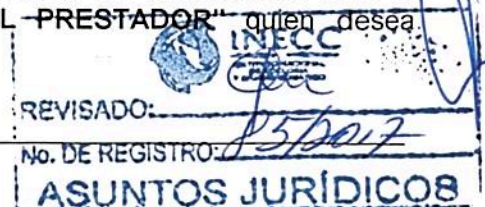
- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B) La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C) La información correspondiente el número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D) Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por "EL PRESTADOR", según lo determine "EL INECC" de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato;
- H) Por cualquier modificación que se realice al contrato "EL PRESTADOR" se obliga a recabar el endoso modificatorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.

Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del estudio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA.-** La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el día 10 de noviembre de 2017 y concluirá el 22 de diciembre de 2017.**

**SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en cláusula **SEXTA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea



rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia" (Anexo 1), el cual forma parte integral del presente contrato.
- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de que establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

**OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, pactados de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 "Penas convencionales"** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

7

REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 857017  
ASUNTOS JURÍDICOS

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **Términos de Referencia (Anexo 1)**, se le aplicará a **"EL PRESTADOR"** deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 10% (diez por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

**NOVENA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.-** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, **"EL INECC"**, bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INECC"**, previa petición y justificación de **"EL PRESTADOR"** que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, **"EL INECC"** le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de **"EL PRESTADOR"**, en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"EL INECC"** designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático, como responsable técnico al Ing. Oscar





Sebastian Araiza Bolaños, Director de Proyectos Estratégicos Bajos en Carbono y como supervisor al Dr. Roberto Ulises Ruiz Saucedo, Subdirector de Innovación y Transferencia Tecnológica.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** no podrá subcontratar, ni transferir en forma parcial o total a favor de otra persona física o moral los derechos y obligaciones correspondientes a una parte o la totalidad del servicio objeto del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR"** no podrá transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una para la consecución del objeto presente contrato se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a dejarse a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; "EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC".

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** En caso de que una de "LAS PARTES" determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las



disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a "EL PRESTADOR" cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva. Por su parte "EL PRESTADOR" comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato.

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

**DÉCIMA NOVENA.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

**VIGÉSIMA.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en

REVISADO:   
No. DE REGISTRO: 85/2017  
ASUNTOS JURÍDICOS

la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 10 de noviembre de 2017.

POR "EL INECC"

POR "EL PRESTADOR"

  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO

Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
LIC. MARCOS GARCÍA MÉRIDA

  
DRA. JUANA ITZCHEL NIETO RUIZ

Directora de Investigación para Estrategias de  
Desarrollo Bajo en Carbono

Firma en suplencia por ausencia de la Titular  
de la Coordinación General de Mitigación del  
Cambio Climático, de conformidad con el oficio  
RJJ.500.503/2017 de 27 de octubre de 2017

  
ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA  
BOLAÑOS

Director de Proyectos Estratégicos en  
Tecnologías de Bajo en Carbono

  
DR. ROBERTO ULISES RUIZ SAUCEDO  
Subdirector de Innovación y Transferencia  
Tecnológica

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-004/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "TECNOLOGÍA PUBLICITARIA HUMANA INMOBILIARIA" S. DE R.L. DE C.V., PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, ACTIVIDAD 1.1 TALLER DE FOCALIZACIÓN: DIALOGO CON EXPERTOS", POR UN MONTO DE \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$82,720.00 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE I.V.A., DANDO UN TOTAL DE \$599,720.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).





**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE  
CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO:**

**ACTIVIDAD 1.1 TALLER DE FOCALIZACIÓN: DIÁLOGO CON EXPERTOS**

**Términos de Referencia  
(CompraNet)**

**Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático**

**Noviembre de 2017**

**Responsable técnico**

  
**Ing. Oscar Sebastian  
Araiza Bolaños**

Director de Proyectos  
Estratégicos en  
Tecnologías de Bajo en  
Carbono

**Supervisor del proyecto**

  
**Dr. Roberto Ulises  
Ruiz Saucedo**  
Subdirector de  
Innovación y  
Transferencia  
Tecnológica

**Autoriza**

**Dra. Claudia Alejandra Octaviano  
Villasana**

Coordinadora General de Mitigación  
del Cambio Climático

  
**Dra. Juana Itzchel Nieto Ruíz**  
Directora de Investigación para Estrategias  
de Desarrollo Bajo en Carbono

Firma en suplencia por ausencia con fundamento  
en el Art. 31, del Estatuto Orgánico del INECC y  
de acuerdo al oficio RJJ.500.503/2017, con fecha  
27 de octubre de 2017,



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

## **Contenido**

I. Introducción .....	4
II. Objetivo .....	6
III. Actividades.....	6
IV. Contratación .....	11
V. Términos de Pago .....	11
VI. Suspensión del Servicio.....	12
VII. Criterios de Adjudicación .....	12
VIII. Dudas y Aclaraciones.....	13
IX. Confidencialidad del Contrato .....	13

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'R' at the top and a signature below it.



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

### **Lista de abreviaturas**

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
COP	Conferencia de las Partes
GEF	Global Environment Facility (Fondo para el Medio Ambiente Mundial)
GEI	Gases Efecto Invernadero
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México
IPCC	Panel Intergubernamental de Cambio Climático
NDC	Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC-Nationally Determinated Contributions)
LAC	Latinoamérica y el Caribe
TER	Tecnologías Ecológicamente Racionales (EST- Environmentally sound technologies)
SNI	Sistema Nacional de Innovación

*Handwritten signature and initials in blue ink.*



## I. Introducción

La organización de los diálogos de expertos es una de las actividades fundamentales e incluidas dentro del proyecto de **“Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y el Caribe”** el cual es financiado por el Global Environmental Facility (GEF) e implementado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El objetivo del proyecto es **promover el desarrollo y transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y en el Caribe (LAC)** para contribuir a la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero (GEI) y de la vulnerabilidad al cambio climático.

El proyecto está integrado por 4 componentes que priorizan temas para la mitigación y adaptación al cambio climático en Latinoamérica y el Caribe (LAC) en los sectores de: energía renovable, eficiencia energética, transporte, silvicultura y agricultura. Los componentes del proyecto son los siguientes:

- **Componente 1: Desarrollo de políticas nacionales y capacidades institucionales.**
- Componente 2: Fortalecimiento de redes de transferencia de tecnología.
- Componente 3: Mecanismos de transferencia de tecnología.
- Componente 4: Movilización de inversiones privadas y públicas.

El componente 1 está integrado por dos áreas de estudio: (1) la promoción de Tecnologías Ecológicamente Racionales (TER) a través de los Sistemas Nacionales de Innovación (SNI), y (2) el desarrollo de la capacidad de las autoridades nacionales para integrar conceptos de TER en las políticas y la planificación nacional y sectorial de cambio climático.



El componente 1 es el ejecutado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático de México (INECC) y comprende cuatro actividades: **(1.1) diálogo de expertos sobre TER y la política de cambio climático en el contexto de los SNI;** (1.2) Estudio para la promoción de TER a través de SNI; (1.3) diálogos regionales sobre la planificación para el cambio climático y TER; y (1.4) estudio para establecer las directrices de planeación ante el cambio climático y TER.

El proyecto de **“Mecanismos y redes de transferencia de tecnologías de cambio climático en Latinoamérica y el Caribe”** comprende la realización de dos estudios por medio de servicios de consultoría, estos estudios son: **“Recomendaciones de Políticas para la integración de Tecnologías Ecológicamente Racionales (TER) en los Sistemas Nacionales de Innovación (SNI)”** y el estudio de **“Marco analítico y guías para la planeación ante el cambio climático y de tecnologías ecológicamente racionales (TER’s)”**. Para cada uno de los estudios mencionados es importante poder llevar a cabo los diálogos de expertos donde se pueda discutir de manera proactiva las recomendaciones de políticas y guías de planeación aplicables a las condiciones de LAC. La siguiente figura expresa de manera esquematizada las actividades del Componente uno.



Figura 1





Cabe resaltar que para fortalecer la cooperación y transferencia tecnológica y apoyar la comprensión, utilización y reproducción de tecnologías se debe adaptar a las condiciones y capacidades locales existentes. Con el fin de conocer las experiencias existentes en (LAC), esta consultoría estudiará los casos de tres países de la región, que son México, Colombia y Ecuador.

La actividad 1.1, **es el objeto de los presentes términos de referencia**, consiste en la preparación de un taller de focalización para el diálogo de expertos en políticas de SNI y cambio climático. Posteriormente, se llevarán a cabo, bajo esta actividad, los talleres de validación y de difusión de los resultados del estudio "Recomendaciones de política para integrar TER en el contexto de SNI". Los participantes tendrán la oportunidad de discutir funciones, responsabilidades y de tener una coordinación transversal a través de diferentes instituciones dentro de los SNI con el fin de promover eficazmente el desarrollo y la adopción de TER a través de diferentes etapas en la cadena de innovación.

## **II. Objetivo**

El objetivo es realizar las actividades relacionadas para organizar y ejecutar un taller de focalización para el diálogo de expertos sobre TER y la política de cambio climático en el contexto de los SNI.

### **II.I Objetivos Específicos**

1. Diseño, planeación y producir el evento, objeto de estos términos de referencia.
2. Dotar de recursos técnicos, humanos y materiales, para la ejecución del evento.
3. Ejecutar el evento

## **III. Actividades**

Las actividades por realizar son las siguientes:

1. Diseñar, organizar y coordinar el evento con base en un programa de actividades.



2. Recursos técnicos, humanos y materiales
3. Ejecutar el evento

### III.I Agenda de actividades

Esquema del Taller

Día 1

- Bienvenida
- Objetivos
- Presentaciones varias sobre los SNI y TER's
- Actividad de Socialización

Día 2

- Diálogo de los expertos en mesas temáticas
- Reflexiones y conclusiones del taller

#### III.1.1 Cronograma de Actividades y Entregas

<b>Actividad</b>	<b>Productos</b>	<b>Fechas</b>
Contrato de Servicio	Adjudicación del contrato	10 de Noviembre 2017
Etapas Preparatoria	Entrega de los productos e insumos necesarios previos a la realización del evento, como son:  Boletos de avión, visas, reservación de hoteles, menús de comidas.	10 -24 de noviembre 2017
Etapas Evento	Entrega de los servicios durante la realización del evento, traslado, hospedaje del personal acordado y comidas.	18 de noviembre – 1 de diciembre 2017
Etapas Final	Entrega del informe de la prestación de los servicios contratados y conclusión del evento.	25 de noviembre – 8 de diciembre 2017



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Entrega de Materiales, Diseño de logotipo del proyecto y diseño de materiales	De acuerdo a lo descrito en los numerales III.2.3, III.2.4	2 - 22 de diciembre 2017
---	--	--------------------------

### III.2 Recursos técnicos, humanos y materiales

#### III.2.1 Fecha y Lugar

Descripción		Cantidad	Unidad	Especificaciones
Fecha	21 y 22 de noviembre 2017	2	Días	21 y 22 de noviembre 2017.
Lugar	Fiesta Inn Periférico Sur	2	Días	Periférico Sur 5530, Coyoacán, Pedregal de Carrasco, 04700 Ciudad de México, CP 04530

#### III.2.2 Mobiliario

Descripción	Especificaciones	Cantidad	Unidad
Mesas	Véase Anexo 1	8	Piezas
Sillas		50	
Mantelería		9	
Presídium		1	
Pódium		1	
Micrófono		4	
Proyector		1	
Roll up		2	

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



### III.2.3 Materiales

Descripción	Especificaciones	Cantidad	Unidad
Gafete	Vease Anexo 2	100	Piezas
Cuaderno			
Pluma			
USB			
Bolsa			

**NOTA:** Todos los productos mencionados en el apartado de **III.2.3 Materiales** deben ser de materiales biodegradables, sustentables, reciclados, reutilizados y/o amigables con el medio ambiente.

### III.2.4 Diseño de Logotipo del proyecto

Descripción	Especificaciones	Cantidad	Unidad
Diseño de logotipo del proyecto	Diseño de acuerdo con la descripción y contexto del proyecto. El logotipo se aplicará en los materiales del evento.	1	Diseño

### III.2.5 Diseño de Materiales

Descripción	Especificaciones	Cantidad	Unidad
Diseño de Materiales	Diseño del logotipo se aplicará en los materiales del evento. Véase Anexo 3	1	Diseño

### III.2.6 Alimentos

Descripción	Especificaciones	Cantidad	Unidad
Coffee Break	Café, galletas, pan, fruta, bocadillos.	De 30 hasta 40 personas (2 días)	Personas



	Continuo durante el evento.		
Comida	Bufete		
Cóctel	Vino, refrescos y bocadillos	De 30 hasta 40 personas (1 día)	

**NOTA:** Abierto a sugerencias de menú

### III.2.7 Logística

Logística	Logística	1	Persona	Apoyo de logística general, recepción
	Facilitador	1	Persona	Apoyo en la facilitación del taller
	Viajes	4	Vuelos	Viaje redondo: Colombia – México México – Colombia
		4	Vuelos	Viaje redondo: Ecuador - México México – Ecuador
	Visas	4	Visas	Gestión de visas
	Hospedaje	16	Noches	En la sede del evento, habitaciones sencillas e individuales.
	Traslado	8	Personas	Aeropuerto – Sede del evento Sede del evento - aeropuerto

### III.3 Coordinación del taller

#### Pre Evento

Gestionar y coordinar las actividades siguientes:

III.2 Dotación de recursos técnicos, humanos y materiales

III.2.1 Fecha y Lugar

III.2.2 Mobiliario

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



III.2.3 Materiales

III.2.6 Alimentos

III.2.7 Logística

#### **Evento**

1. Recepción de los asistentes.
2. Entrega de materiales digitales e impresos para los participantes
3. Toma de fotos

#### **Post Evento**

Entrega de las siguientes actividades

III.2.4 Diseño de logotipo del proyecto

III.2.5 Diseño de Materiales

#### **IV. Contratación**

La propuesta de económica se deberá presentar adjunta con base en cada uno de los puntos incluidos en los presentes términos de referencia.

En la propuesta económica se deberá incluir los aspectos siguientes:

- La moneda en que se deberá cotizar son pesos mexicanos
- La vigencia es de 6 semanas a partir de la firma del contrato
- La propuesta económica, deberá ser firmada por el representante legal de la empresa

La propuesta económica, deberán ser dirigidas a nombre de la Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, con RFC: INE120606AM5, ubicado en Avenida Periférico Sur 5000, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, en atención a la Dra. Claudia Alejandra Octaviano Villasana, Coordinadora General de Mitigación del Cambio Climático del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

#### **V. Términos de Pago**

El pago de los servicios se hará en un solo evento dentro de los 20 días posteriores a la conclusión del **Taller de Focalización: Diálogo con Expertos y entrega de materiales**, previa liberación técnica. El importe de

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de **\$517,000.00 (quinientos diecisiete mil pesos 00/100 m.n.)** más **\$82,720. (ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.)** por concepto de I.V.A., dando un total de **\$599,720.00 (quinientos noventa y nueve mil setecientos veinte pesos 00/100 m.n.)**.

#### **VI. Suspensión del Servicio**

En caso fortuito o de fuerza mayor, bajo su responsabilidad la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC podrá suspender el servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir actas circunstanciadas en la que conste los motivos y plazos de la suspensión en términos del Artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera conjunta con el proveedor.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al INECC, se pagará previa solicitud del proveedor los gastos no recuperables de conformidad con los Artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual el proveedor deberá de presentar su solicitud a la Dirección General y a la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, ser razonables y estar directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta, de ser autorizados los gastos, el pago se efectuará vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa entrega de la factura correspondiente.

#### **VII. Criterios de Adjudicación**

La adjudicación se realizará de acuerdo a los procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el banco internacional de reconstrucción y fomento y el Banco Interamericano

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático



**INECC**  
INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

de Desarrollo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de octubre de 2013.

### **VIII. Dudas y Aclaraciones**

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por teléfono al 01 55 5424 6400 ext 13334, y por correo en [ana.contreras@inecc.gob.mx](mailto:ana.contreras@inecc.gob.mx); [leticia.rangel@inecc.gob.mx](mailto:leticia.rangel@inecc.gob.mx); [oscar.araiza@inecc.gob.mx](mailto:oscar.araiza@inecc.gob.mx)

### **IX. Confidencialidad del Contrato**

Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información generada a través de este estudio, propiedad del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, será pública, una vez finalizado el proyecto en su totalidad.

La persona física o moral prestadora del servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

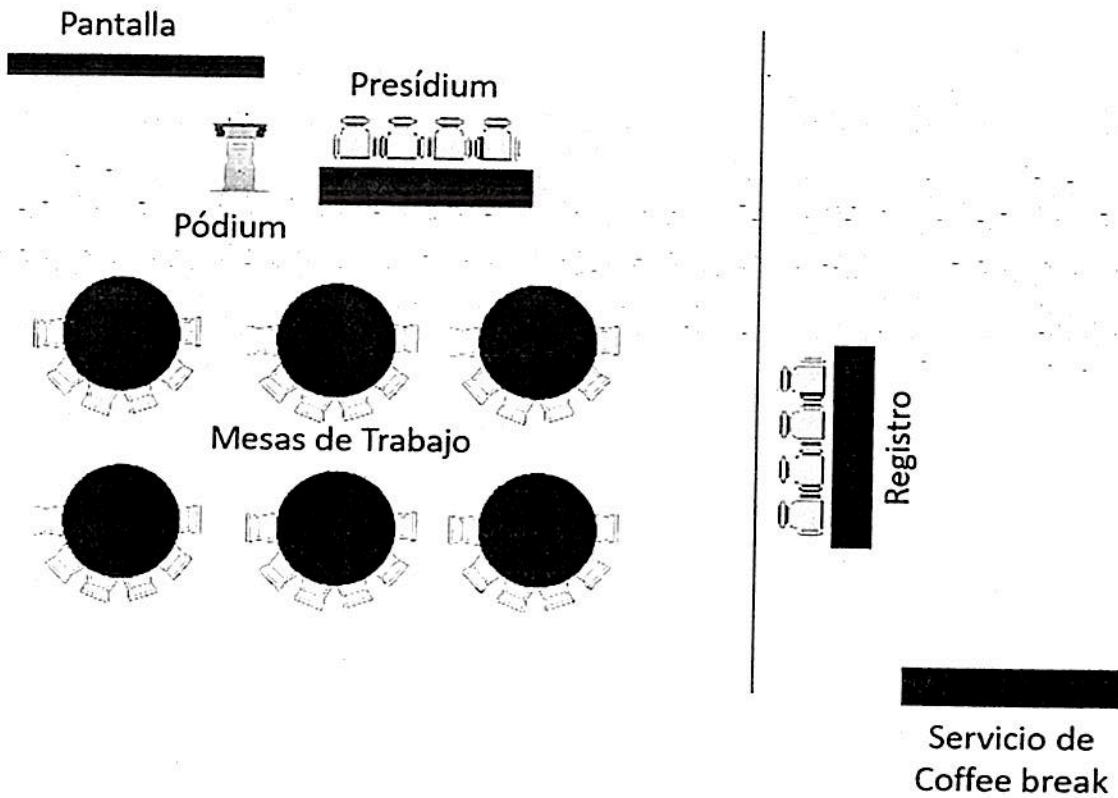




**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ANEXO 1**



Roll Up doble vista con gráficos impresos en glosy encapsulado matte medida 0.80X2.00 mts.

*[Handwritten signature]*



**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ANEXO 2**

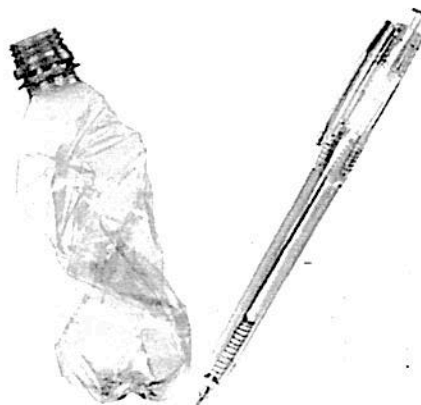
**Gafete**



**Cuaderno**  
Pasta dura de cartón, 50  
hojas interiores en papel  
reciclado. Con el logotipo  
del proyecto. 15 x 25 cm  
aproximadamente.



**Pluma**  
Bolígrafo elaborado de PET  
reciclado post-consumo



*[Handwritten signature]*

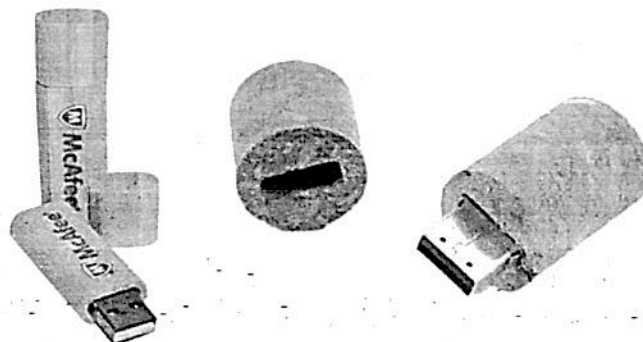


**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**USB**

Madrea, corcho, bambú o cartón de 64 gb de capacidad. Personalización en serigrafía con el logotipo del Proyecto.



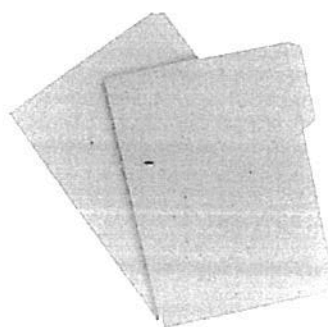
**Bolsa**

Yute o Manta con personalización en serigrafía en una cara, 35.00 X 40.00 X 12.00 cm aproximadamente.



**Folder**

Personalizado en serigrafía del logotipo del proyecto

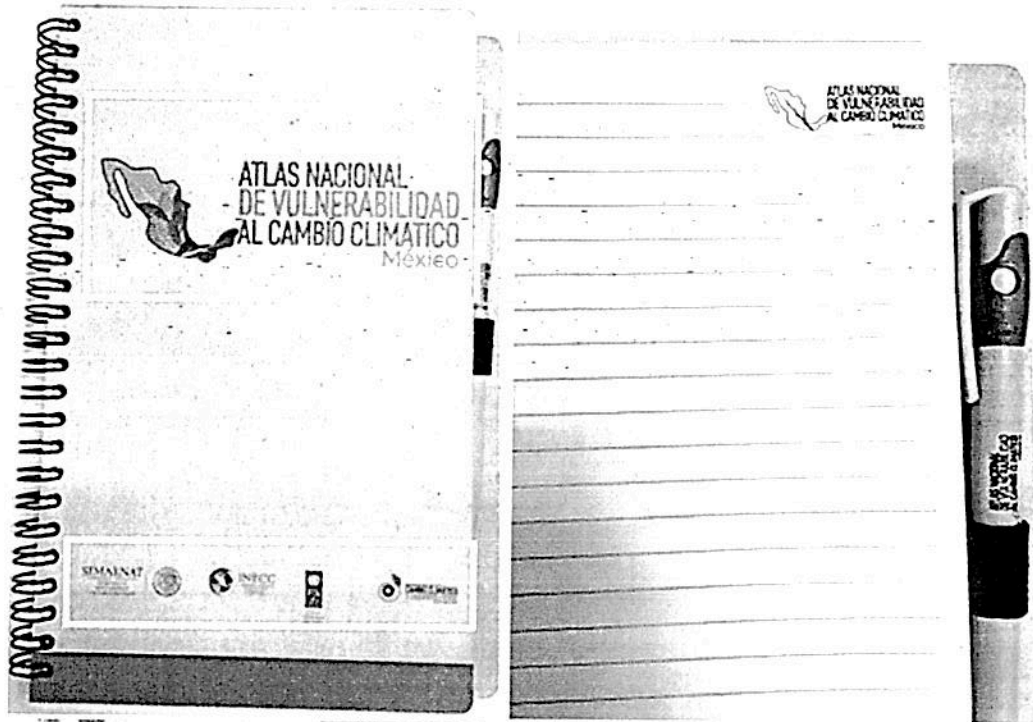




**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ANEXO 3**





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

**POR "EL INECC"**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO**

Titular de la Unidad Ejecutiva de  
Administración

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARCOS GARCÍA MÉRIDA**

  
\_\_\_\_\_  
**DRA. JUANA ITZCHEL NIETO RUÍZ**

Directora de Investigación para  
Estrategias de Desarrollo Bajo en  
Carbono

Firma en suplencia por ausencia con fundamento en el Art. 31,  
del Estatuto Orgánico del INECC y de acuerdo al oficio  
RJJ.500.503/2017, con fecha 27 de octubre de 2017,

  
\_\_\_\_\_  
**ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA  
BOLAÑOS**

Director de Proyectos Estratégicos en  
Tecnologías de Bajo en Carbono

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ROBERTO ULISES RUIZ  
SAUCEDO**

Subdirector de Innovación y  
Transferencia Tecnológica

LA FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-004/2017, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "**TECNOLOGÍA PUBLICITARIA HUMANA INMOBILIARIA S. DE R. L. DE C.V.**", PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "**MECANISMOS Y REDES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE CAMBIO CLIMÁTICO EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, ACTIVIDAD 1.1 TALLER DE FOCALIZACIÓN: DIALOGO CON EXPERTOS**", POR UN MONTO DE \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$82,720. (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE \$599,720.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Coordinación General de Mitigación del Cambio Climático